CONSTANCIA: En el presente proceso, el demandado envió al correo del despacho contestación de la demanda, aunque aun la parte demandante no ha presentado pruebas de haberlo notificado. Dejo a su consideración.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Anserma, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 410

Vista la constancia que antecede, en este Proceso Ejecutivo Singular, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, en contra de DARWIN ALEJANDRO OSPINA RIVERA C.C. 1.054.924.643, donde el demandado, afirma que sabe de la deuda, pero que no tiene con que cancelarla, queda a las claras que está enterado de la misma.

Por tanto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA – CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado DARWIN ALEJANDRO OSPINA RIVERA C.C. 1.054.924.643, respecto del mandamiento de pago librado por el despacho con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se firma digitalmente esta providencia, ya que la firma electrónica de la página de la Rama Judicial, el día de hoy se encuentra fuera de servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 083 del 6 de junio de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO